



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 889/13

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 20 de diciembre de 2012 se aprobó definitivamente el siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES Y LA “ASOCIACIÓN ARTE Y CULTURA ALTO TIÉTAR”

Reunidos en Piedralaves, a de diciembre de 2012.

De una parte, Dña MARÍA VICTORIA MORENO SAUGAR, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES (ÁVILA) actuando en representación del mismo, con CIF P 0518700 J, con domicilio en Pza Constitución s/n de Piedralaves (Ávila) y CP 05440.

Y de otra parte:

D. Miguel Márquez Carrasco, mayor de edad, con DNI 30.533.548-J, en su calidad de Presidente de la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar”, a la que representa en el presente acto, facultado por acuerdo acta fundacional “Arte y Cultura Alto Tiétar” con domicilio a los efectos de notificaciones en c/ San Roque, n.º 41, C. 05440 en Piedralaves (Ávila), con número de registro 0002317, y CIF G05236963.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Piedralaves tiene el objetivo de promover el enriquecimiento cultural en el Municipio, fomentando entre otras actividades las de carácter cultural, para lo que considera preciso el mantenimiento de la educación musical impartida en la localidad.

Para conseguir este objetivo, se aprobó mediante acuerdo de pleno el siguiente acuerdo:

“5º CONVENIO ESCUELA DE MÚSICA

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las reuniones mantenidas con la Asociación Arte y Cultura Alto Tietar.

Siendo todos los miembros del pleno concededores del convenio y de las reuniones mantenidas, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el texto del convenio acordado entre el Ayuntamiento de Piedralaves y la Asociación Arte y Cultura de Piedralaves.

SEGUNDO: Someter el convenio a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Ávila y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.



TERCERO: En caso de no presentarse alegaciones, será elevada su aprobación definitiva mediante decreto de Alcaldía, en el supuesto contrario se deberá volver a estudiar, modificar o en su caso aprobar por el Pleno”

SEGUNDO. Que la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” es una Entidad sin ánimo de lucro y según el artículo 6 de sus Estatutos, se constituye con los siguientes fines: contribuir a la dinamización cultural de Piedralaves y localidades del entorno, promover la formación musical de los socios y canalizar sus inquietudes culturales y artísticas.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la educación musical en el municipio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Piedralaves apoyará esta actividad mediante la concesión, a la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar”, de una subvención nominativa por importe de 10.000 € durante el curso escolar 2012/2013. A efectos del convenio se entiende por curso escolar el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

La cantidad reseñada será aportada mes a mes durante los 9 meses de vigencia del convenio a razón de 2.000 euros el primer mes y el resto 1.000 euros cada uno de los 8 restantes.

Antes de firmar el Convenio es necesario acreditar, aportando declaración responsable, que la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el Art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art 14 de la misma Ley.

En todo caso, con carácter semestral, será necesaria la aportación de certificados vigentes de que la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, en su caso, expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social respectivamente.

No obstante, mensualmente deberá aportarse una certificación del Presidente y Secretario de la Asociación acreditando estar al corriente de tales pagos, no se efectuará ningún abono por parte del Ayuntamiento ante la falta de tal certificación.

Las facturas y documentos que presenten para justificar cada pago deberán cumplir todos los requisitos legales y estar referidos al curso escolar 2012/2013.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” las instalaciones apropiadas para el desarrollo de la actividad referida que estarán ubicadas en C/ San Roque, 41, 1ª planta, así como hacerse cargo de los gastos de iluminación, calefacción y limpieza del edificio, seguro general de responsabilidad civil del edificio.

El horario que se establece para el uso de las instalaciones mencionadas será el siguiente:

- Lunes a viernes, de 16:00 horas a 21:00 horas.
- Sábados, de 9:00 horas a 14:00 horas.
- Domingos, una hora para el ensayo del coro.

También se cede el uso de los instrumentos musicales de propiedad del Ayuntamiento que figuran en el ANEXO I. Dicha cesión se realizará durante el periodo de vigencia del presente con-



venio y deberán ser reintegrados al Ayuntamiento una vez finalizado dicho plazo, o extinguido el convenio por incumplimiento del mismo.

TERCERA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad procedentes de otros entes públicos o privados.

CUARTA.- La “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” asume, como consecuencia del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- Llevar a cabo la gestión, tanto docente como administrativa de la Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar, asumiendo todos los gastos necesarios, tanto de administración como de personal, para el correcto desarrollo de sus actividades; para ello dispondrá de las cuotas de los socios, de la subvención otorgada por, el Ayuntamiento de Piedralaves así como de otras ayudas que pudieran obtenerse.

Los responsables del aula-profesores deberán tener una titulación adecuada, que sea comunicada al inicio de cada curso al Ayuntamiento y expresamente aceptada por él.

- Las cuotas que percibirá la asociación de sus socios, de acuerdo con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de 27 de septiembre de 2012 será de 25 euros anuales y de 9 cuotas mensuales de 25 euros que se pagarán desde octubre a junio ambos incluidos, con las reducciones o especificidades que se establezcan al efecto.

- Velar por la correcta utilización y conservación de las salas e instrumentos cedidos, debiendo comunicar al Ayuntamiento la necesidad de realizar obras de inversión, conservación, reparación así como todas las incidencias que se produzcan.

- Realizar cuatro actuaciones al año, gratuitamente para el Ayuntamiento, que normalmente deberán coincidir en cada trimestre (navidad, semana santa, verano...)

- Devolver las salas e instrumentos cedidos en buen estado, al término de la vigencia del Convenio, indemnizando el valor de lo deteriorado en caso contrario.

- Notificar al inicio de cada curso, el inventario de los instrumentos cedidos con la persona a quien se han adjudicado.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Las decisiones relativas a la gestión académica y administrativa de la “Asociación de Arte y Cultura Alto Tiétar” corresponderán a la Junta Directiva de la misma pudiendo asistir a sus reuniones los representantes del Ayuntamiento de Piedralaves que se establezcan al efecto, salvo las referentes a la determinación de quienes serán los responsables del aula-profesores en cada curso, que deberán tener la titulación que el Ayuntamiento considere oportuna en cada caso y la previa aceptación de cada profesor por el Ayuntamiento.

QUINTA. Se establece la obligación por parte de la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a mantener la vigencia del presente Acuerdo durante el curso académico 2012-2013, siendo revisado a la finalización del mismo y renovable por acuerdo entre las partes, por otra anualidad, debiendo formalizar tal prórroga por escrito.



SÉPTIMA.- Además del presente Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Piedralaves, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Piedralaves, a 19 de febrero de 2013.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.